

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Julio 28 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito remitido por la apoderada del señor Kevin Daniel Viveros Aranda quien funge como parte interviniente en este proceso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1310

Cali, Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00189-00

Se tiene que la apoderada judicial del señor Kevin Daniel Viveros Aranda parte interviniente en este proceso, en respuesta al traslado de la petición incoada por la parte actora, manifiesta no estar de acuerdo con la venta del vehículo tipo taxi, por cuanto no existen deudas generadas por ese bien, además de que se encuentra pendiente resolver litigo sobre este.

También manifiesta que previamente solicitó el secuestro de bien inmueble, pero que el Despacho no se ha pronunciado al respecto, además que su prohijado tiene oferta de un tercero sobre los bienes relictos, por lo que solicita se autorice acceder a ellos.

Seguidamente se procede a decidir sobre la petición incoada por la parte actora, que solicitud la autorización para vender el vehículo tipo taxi identificado con placas WMY015 de la Secretaría de Movilidad de Cali.

Al efecto, revisado el expediente digital, en audiencia realizada el 2 de Febrero de 2022 (archivo # 31), fue objetado el avalúo de dicho vehículo, por lo que estando pendiente resolver la querella sobre el bien, no es procedente autorizar su venta, más aún cuando lo objetado es el valor monetario que se le impuso a este.

Ahora bien, referente a la solicitud impetrada por la apoderada del interviniente, cierto es, que a solicitud suya se emitió el auto No. 1548 del 1 de Octubre de 2021 (archivo # 16), se ordenó el embargo y su posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-181732 de esta ciudad, emitiéndose el respectivo oficio, siendo enviado directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con copia al correo electrónico de la petente el día 6 de Octubre de 2021 (archivo # 21) precisamente para que fuera debidamente tramitado, cosa que hasta la fecha no se ha acreditado, pues no se ha remitido el certificado de tradición del inmueble con la anotación de la medida, razón por la cual no es procedente decretar el secuestro cuando está pendiente demostrar lo anterior.

Por último, se autoriza el acceso del señor Kevin Esteban Viveros Aranda a los bienes: inmueble con M.I. 370-181732, Vehículo tipo Taxi con placas WMY 015 y Motocicleta con placas JNC 09E, solo con el fin de inspeccionarlos, para una futura oferta que le pueda hacer un tercero, previo acuerdo de su visita con los demandantes.

R E S U E L V E:

1.- NO ACCEDER a la solicitud impetrada por la apoderada de los demandantes, respecto a la venta del vehículo tipo Taxi con placas WMY 015, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

2.- ABSTENERSE de decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-181732 de esta ciudad, hasta tanto sea acreditado la inscripción del embargo sobre este.

3.- AUTORIZAR el acceso del señor Kevin Esteban Viveros Aranda a los bienes: inmueble con M.I. 370-181732, Vehículo tipo Taxi con placas WMY 015 y Motocicleta con placas JNC 09E, solo con el fin de inspeccionarlos, para una futura oferta que le pueda hacer un tercero, previo acuerdo de su visita con los demandantes.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
122 DEL 29/JUL/2022.

MIRAR ABAJO ESCRITO



RAD 2021-00189 Demandante SEGUNDO GERARDO VIVEROS HEREDEROS KEVIN DANIEL VIVEROS Y OTROS

Beatriz Cadena Franco <bkadena-54@hotmail.com>

Mar 19/07/2022 11:20 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días

Juzgado 11 Familia de Cali

Radicación 2021-00189

Demandante SEGUNDO GERARDO VIVEROS

HEREDEROS KEVIN DANIEL VIVEROS Y OTROS

Anexos memorial (1) folio

Notificaciones email bkadena-54@hotmail.com teléfono 3103953588 carrera 8 no 8-17 oficina 205 en Cali

Señor
JUEZ 11° DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

REF.- RADICACION No 76-001-31-10-011-2021-00189-00
SUCESION: SEGUNDO GERARDO VIVEROS
HEREDEROS: KEVIN DANIEL VIVEROS Y OTROS

En mi calidad de APODERADA DEL HEREDERO KEVIN DAVNIEL IVEROS dentro del asunto de la referencia me permito INFORMARLE que el heredero que represento **no está de acuerdo con la venta** del bien mueble por cuanto no existen deudas pendientes de pago ni legados que pagar y además no se encuentra aprobado el inventario y avalúos de bienes conforme a las voces del artículo 503 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 1431 del Código Civil.

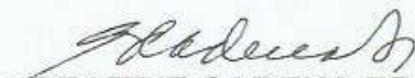
Solicite el secuestro del bien inmueble de la sucesión y el Despacho a la fecha no se ha pronunciado.

Igualmente, le informo que el señor Viveros Zamora tiene oferta de cesión de sus derechos herenciales por un tercero y por ello necesitara tener acceso a dichos bienes, por lo cual solicito se sirva autorizar el acceso a los bienes relictos.

NOTIFICACIONES:

bkadena-54@hotmail.com; bkadena54@gmail.com; Celular 310 3953588, Carrera 8 No8-17 oficina 205 Cali.

De usted, atentamente,


BEATRIZ CADENA FRANCO
C. C. No31.262.465 Cali
T. P. No21.601 C. S. J.